



Referencia:	2024/41566M
Procedimiento:	Licencias de taxis
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

24. AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE. Referencia: 2024/41566M.

.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones a profesionales del taxi por la adquisición de vehículos eco o vehículos con emisiones cero para el ejercicio 2024, por importe total de 20.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DON ANTONIO CASIMIRO ANDÚJAR, Concejala Delegado de la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, en relación con el expediente administrativo de “AYUDAS PARA PROFESIONALES DEL TAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO ECO Y CERO EMISIONES. EJERCICIO 2024” , visto el informe favorable de la Sra. Jefe de Servicio de fecha 9 de octubre de 2024 y previa fiscalización favorable con de la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024 de la subvención de la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deportes del Ayuntamiento de Almería, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales del taxi por la adquisición de vehículos eco o vehículos con emisiones cero, adquiridos en el año 2023.

1. OBJETO Y BASES REGULADORAS. JUSTIFICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. VIGENCIA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.



1.1. Objeto y bases reguladoras. El ayuntamiento de Almería convoca una línea de subvención con el propósito de impulsar la renovación de flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con el objetivo de alcanzar los objetivos previstos en Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Esta convocatoria está dirigida a los titulares de licencia que acrediten haber adquirido un vehículo con distintivo cero emisiones y eco durante el año 2023. Las definiciones de las etiquetas CERO emisiones y ECO, son las incluidas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos.

Ningún vehículo taxi con distintivo cero emisiones y eco, podrá obtener más de una subvención por este concepto, siendo concedida esta ayuda por una única vez.

La convocatoria de concesión de 2024 adopta la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

La Ordenanza General de las bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos publicada en BOP de Almería n.º 142 de 24 de julio de 2024, se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento https://almeriaciudad.es/uploads/normativas/2024-09/29.--bases_reguladoras_concesion_subvenciones.pdf

Las ayudas que se conceden estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

1.2 Justificación de la Convocatoria. Esta convocatoria obedece a la necesidad de fomentar y mejorar la cobertura de taxis y contribuir a la mejora de la calidad del aire.

Del mismo modo, ayudar a la sostenibilidad ambiental de la movilidad urbana en la ciudad de Almería.

Y con todo ello, contribuir a la mejora de la calidad del aire y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustible limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad de Almería.

1.3. Régimen jurídico. Esta convocatoria se regirá por sus bases reguladoras incluidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería de fecha 24 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 142, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Todo ellos de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024.

1.4 Plazo de ejecución. El Plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir los vehículos adquiridos en el año 2023.



1.5 Existencia de Crédito. Para atender el gasto de esta convocatoria se garantiza el crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias (se incorporan al expediente los correspondientes documentos de retención de crédito)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
A750 172.10 780.00 SUBV. PROGRAMA ECOTAXI

IMPORTE
20.000,00 €

Todo ello de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024 con un presupuesto de 20.000 euros para el ejercicio 2024.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

2.1. Requisitos generales. Podrán ser beneficiarios:

quienes ostenten la titularidad de una licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y que en el plazo establecido en la convocatoria adquieran o hayan adquirido un vehículo para taxi con distintivo eco y cero emisiones, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ningún vehículo taxi con distintivo cero emisiones y eco, podrá obtener más de una subvención por este concepto, siendo concedida esta ayuda por una única vez.

2.2 Requisitos específicos. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras:

- Ser titular de licencia de autotaxi en activo del Ayuntamiento de Almería y no encontrarse en situación de suspensión.
- Adquirir o haber adquirido un vehículo con las características previstas en la convocatoria para su adscripción a la licencia de autotaxi. (A todos los efectos, se tendrá en cuenta la fecha resolución de adscripción del vehículo a la licencia).
- No haber sido beneficiario de subvención por este concepto por el Ayuntamiento de Almería en convocatorias anteriores, salvo los casos en los que el vehículo subvencionado se declare siniestro total o tenga una avería de imposible reparación.
- El vehículo adquirido no podrá tener una antigüedad superior a la establecida en la legislación vigente. (En virtud del Decreto 84/2021 de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de transporte Público de Viajeros y viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el decreto 35/2012 de 21 de febrero, en el artículo 31.5 c, se establece la limitación para los vehículos eco o con etiqueta 0, de hasta 14 años)
- Desde el momento de la concesión, y durante el plazo de 4 años posteriores, cumplir con el deber de incorporar en el salpicadero junto con la plaza de matrícula y plazas del vehículo, la referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería. (IMAGEN ANEXO II)
- Factura de adquisición del vehículo o, en la que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.

2.3. Causas de exclusión. No podrán obtener la condición de beneficiario, los titulares en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes, y aquellos que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Ayuntamiento y con la Tesorería de la Seguridad Social.



2.4 Régimen de incompatibilidades. La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de sus registros periféricos, en horario laboral, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

3.2 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Almería a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Cuando el plazo concluya en día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, este plazo es de carácter máximo e improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS.

3.3 Documentación a presentar

- a) Solicitud junto con fotocopia del DNI.
- b) Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. (INSCRITO EN CATEGORÍA TRANSPORTE DEL TAXI)
- c) Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.



d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, comprenderá expresamente que no han sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes (Anexo I)

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con el Ayuntamiento de Almería.

f) Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, acreditativo de que el titular de la licencia no tiene sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la legislación de transportes.

g) Alta de Acreedores debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia del NIF y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

h) Fotocopia de la vigente autorización de los servicios de transporte interurbano otorgada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía. (TARJETA DE TRANSPORTE).

i) Comunicación en relación con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. **(ANEXO IV)**

j) Factura original de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

k) Acreditación vehículo eco o vehículo emisiones cero (fotografía del distintivo eco o emisiones cero según corresponda, donde conste los datos del vehículo)

3.4 Documentación aportada de oficio por el Ayuntamiento de Almería.

a) Fotocopia de la licencia municipal.

b) Informe acreditativo de no tener deudas por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Almería.

c) Resolución de adscripción del vehículo a la licencia

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

4.1 Procedimiento. La concesión de la subvención se realiza con sujeción a las bases reguladoras mediante el régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

4.2 Inicio del procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.



Examen de las solicitudes. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas por una comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, la delegación de Área realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la LGS.

Resolución provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

Trámite de Audiencia. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente propuesto de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 14 de esta ordenanza, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Comisión técnica. Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Jefe de Servicio o funcionario técnico.
- Secretario: funcionario adscrito al Área convocante, con voz pero sin voto.
- Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales, diferentes al instructor.

El secretario y los vocales serán designados por el concejal delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.



Competencias de la Junta de Gobierno Local. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de este procedimiento. No podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el presupuesto de ejecución (importe de adquisición de vehículo), importe de la subvención, plazo de ejecución, objeto y la desestimación del resto de las solicitudes, si las hubiere.

La resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL, CUANTÍA PARA CADA LINEA Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Criterio de otorgamiento. Con el propósito de impulsar la renovación de flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con el objetivo de alcanzar los objetivos previstos en Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, las presentes bases se acogen a la previsión del artículo 22.1 in fine de la LGS y 55 del RLGS, por los que no se establece un orden de prelación entre las distintas solicitudes admitidas.

5.2 Cuantía global. La cuantía global de esta convocatoria asciende a 20.000 euros.

5.3 Importe unitario de las subvenciones. El importe unitario de la subvención resultará de la aplicación de los siguientes criterios:

Vehículos con distintivo cero emisiones: hasta un máximo de 4.000 € por vehículo.

Vehículos con distintivo eco: hasta un máximo de 2.000 € por vehículo.

En los casos, en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, **la cuantía individual se reducirá de forma proporcional.**

5.4 Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las estipuladas en el artículo 14 de la LGS y concordantes.

Asimismo, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de cumplir con las medidas de difusión reguladas en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, debe exhibir de manera visible en el salpicadero junto con el distintivo de matrícula y número de plazas del vehículo, durante el plazo de 4 años posteriores



al otorgamiento de la subvención, la imagen adjunta en el anexo II, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá mantener la actividad empresarial, durante los doce meses posteriores a la concesión definitiva de la subvención, como mínimo.

5.5 Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir de la adquisición de vehículos eco y cero emisiones.

5.6 Justificación. La justificación se realizará conforme se indica a continuación, sujetándose a lo dispuesto en el capítulo II de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

La justificación del beneficiario deberá presentarse antes del **28 de febrero del 2025** y lo será por el importe total del coste del proyecto, programa, actuación o actividad subvencionada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El ayuntamiento de Almería o sus organismos autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos, el pago de la subvención quedara supeditado a la existencia de crédito.

Transcurrido el plazo de justificación:

A) si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgara un plazo de diez días para su corrección.

B) en las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevara consigo a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

C) cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevara consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y a la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida.

Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado.”

La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente **documentación**:

Con carácter general la justificación adoptara la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto a que se refiere el art. 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizar por alguna de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se



realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificaran mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta *correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.*

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto. En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.



El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período mínimo de cuatro años, a los efectos de los previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

-Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hacer referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Los tres presupuestos, que en aplicación artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado, así como de los intereses de demora devengados.

-Respecto de la publicidad: un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

-No obstante, lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, los bases reguladores determinaran el contenido de la cuenta justificativa.

-Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

b) Remitir a la Intervención General Municipal el expediente completo de justificación a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor. En todo caso se remitirá para la fiscalización del expediente:

1. Proyecto y presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

2. Diligencia de imputación de gasto por el importe del proyecto aprobado, dando conformidad a las facturas aportadas por los beneficiarios, en su caso.

3. Archivo con las facturas presentadas, previa diligencia sobre los originales realizada por los beneficiarios conforme al apartado 3.2.b de este artículo, dando conformidad a las facturas admitidas para la justificación.

4. Cuantos otros documentos se estimen oportunos para la formación del expediente.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

- Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de



comunicación utilizables.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la 17 LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera. “

En relación a toda la documentación mencionada con anterioridad, **SE REQUIERE para la JUSTIFICACION:**

- Acreditación mediante fotografía del distintivo (IMAGEN ANEXO II) que hace referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería (se debe colocar una pegatina con la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y la expresión “Almería Accesible”, en el salpicadero junto con distintivo de matrícula y número de plazas del vehículo adquirido y en un lugar visible de la parte trasera del vehículo)

-Declaración responsable de cumplir con las medidas de difusión y publicidad establecidas en la convocatoria y de conformidad con la LGS y Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (ANEXO III)

-Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

-Acreditación de la forma de pago.

- Distintivo vehículo eco o emisiones cero. (fotografía) apreciando datos del vehículo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública ANTES del día 28 de febrero de 2025.

Los beneficiarios podrán recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el **reintegro**, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del RLGS, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

6 REQUISITOS DEL PAGO

En la actual convocatoria del pago anticipado del 100 % de la subvención se retendrá un importe del 20 % en concepto de garantía, que será abonado una vez que se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Para el supuesto de que no se presente la justificación, ni tras el requerimiento de la misma, se acordará el reintegro de la subvención, por el importe total de la subvención concedida.

7 INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES



Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Serán sancionables incluso a título de simple negligencia. En cuanto a tipificación y procedimiento se atenderá a lo previsto en el título IV de la citada ley.

8 PUBLICIDAD

PUBLICIDAD MUNICIPAL. Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en el artículo 13 .- Obligaciones de publicidad de la Subvención por parte del beneficiario, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP n.º 142 de 24 de julio de 2024.

En Almería a la fecha indicada en la firma electrónica

El Concejal Delegado del Area de Ciudad Activa,

Movilidad Urbana y Deporte

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO, ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2023

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^acon documento nacional de identidad n.º....., titular de la licencia de taxi número..... en nombre propio, o en su caso actuando como representante de y domicilio en

Teniendo conocimiento de la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, publicadas las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería N.º 142 de fecha 24 de julio de 2024, bajo mi personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Almería:

DECLARA

1.- Que está interesado en participar en la Convocatoria de Subvención por la compra de taxis Eco y Cero Emisiones convocada por la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte del Excmo Ayuntamiento de Almería, y, en su caso, representa legítimamente a la Asociación con N.I.F....., y domicilio en en calidad de.....y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.

Que conozco y acepto las bases de la convocatoria de la subvención.

2. Que el interesado **no tiene pendiente de justificación** con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otras subvenciones para idéntico fin a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.

3. Que me encuentro **al corriente del pago de obligaciones por reintegro** de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.

4.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones señaladas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no mantengo deudas con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y el Ayuntamiento de Almería ni ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

5. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros¹, el interesado/asociación/entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería. (este último requisito será comprobado por el Ayuntamiento).

6. Que cumplo todos los requisitos necesarios para **obtener la condición de beneficiario**, y no me encuentro en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.

7. Asimismo que el interesado o, en su caso, la asociación a la que representa, **se compromete a mantener el cumplimiento de todos los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.**

8.- Respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, declaro que (marcar lo que proceda)

- No he recibido ninguna otra subvención.
- He recibido las siguientes subvenciones (especificar, en su caso).

Almería, a de de 202_
Firma.....

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2023

ANEXO II: DISTINTIVO

¹ En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones



Delegación Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte del Ayuntamiento de Almería

BENEFICIARIO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO DURANTE EL AÑO 2023.

En virtud de las bases de la convocatoria y Ley General de subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos, **durante los 4 años posteriores.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2023

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PUBLICIDAD

D-----, con documento nacional de identidad-----
-----, titular de la licencia de taxi numero-----, habiendo sido beneficiario de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi, para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, año 2023

DECLARO

Que he cumplido con las condiciones de **publicidad** de la subvención con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 y 8 de las Bases Reguladoras de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi, para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, año 2023, exhibiendo el distintivo de haber sido beneficiario de la presente ayuda en mi vehículo con matrícula----- de manera visible durante los 4 años posteriores desde la fecha de concesión de la misma.

(Lugar, fecha y firma)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO, ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2023

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO FINANCIACIÓN



D.-----, con documento nacional de identidad-----, titular de la licencia de taxi numero-----, habiendo sido beneficiario de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco,

DECLARO

que no he recibido otras subvenciones, ayudas, o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

(Lugar, fecha y firma)

SEGUNDO. - Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la presente convocatoria, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria A750 17210 78000 "SUBVENCIÓN PROGRAMA ECOTAXI" del Presupuesto Municipal para 2024, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€), de fecha 29 de agosto de 2024, y número de operación 220240031802.

TERCERO. - Remitir y registrar la presente Convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS). La BDNS remitirá al BOPA el extracto de la Convocatoria.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá al día siguiente de la publicación en el BOPA del extracto de la Convocatoria remitida por la BDNS.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención municipal."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
Mª del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha: 14/10/2024 18:13:26
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María Sacrament Sánchez Marín
Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento,
Accesibilidad y Economía Azul
Fecha: 14/10/2024 10:02:52
Ayuntamiento de Almería



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno